



## RESOLUCIÓN N° 092 de 2016

### POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 002 DE 2016

LA GERENTE DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que le apliquen y se encuentren vigentes,

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que La BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera, del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanza No. 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza No. 017 del 15 de septiembre de 2008.

**SEGUNDO:** Que la constitución de 1991, en su artículo 336, dispuso que ningún monopolio podrá establecerse sino como arbitrio rentístico, con una finalidad de interés público o social y en virtud de la ley. Adicionalmente estableció que las rentas obtenidas en el ejercicio de los monopolios de suerte y azar estarán destinadas exclusivamente a los servicios de salud.

Adicionalmente, el artículo 2 de la ley 643 de 2001, por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, definió al monopolio *"como la facultad exclusiva del Estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar, y para establecer las condiciones en las cuales los particulares pueden operarlos, facultad que siempre se debe ejercer como actividad que debe respetar el interés público y social y con fines de arbitrio rentístico a favor de los servicios de salud, incluidos sus costos prestacionales y la investigación"*.

**TERCERO:** Que de conformidad con el artículo 2 de la ley 643 de 2001, la Beneficencia de Antioquia es la titular de las rentas del monopolio rentístico de todos los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, en virtud de la facultad señalada en el artículo 2° de la Ley 643 de 2001, por ello opera y comercializa su producto principal, la Lotería de Medellín, y a su vez, otorga y supervisa la concesión de Apuestas Permanentes o Chance.

**CUARTO:** Que con fundamento en el artículo 22 de la ley 643 de 2001, sólo se podrá operar el juego de apuestas permanentes o chance, a través de terceros seleccionados mediante licitación pública, y por un plazo de cinco (5) años.

**QUINTO:** Que la Beneficencia de Antioquia en uso de sus facultades constitucionales y legales, determinó la conveniencia, oportunidad y necesidad de dar apertura a la Licitación Pública No. 002 de 2016, la cual tiene por objeto: **"OTORGAR EN CONCESIÓN LA OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE, POR CUENTA Y RIESGO DEL CONCESIONARIO, EN TODO EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**.

**SEXTO:** Que la Beneficencia de Antioquia elaboró y aprobó los estudios de conveniencia, en desarrollo de los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, para este proceso de selección.

2  
4



**SÉPTIMO:** Que el presente proceso de Licitación Pública no genera erogación alguna para la Beneficencia de Antioquia, toda vez que las obligaciones de pago son parte de EL CONCESIONARIO a favor de LA CONCEDENTE, por tanto no hay lugar a reserva presupuestal.

**OCTAVO:** Que el valor del presente contrato será aquel que resulte de sumar las siguientes cargas económicas:

Los Derechos de explotación, equivalentes al 12% de los ingresos brutos, más el 1% de los Derechos de explotación para gastos de administración, de conformidad con la Ley 643 de 2001 y la Ley 1393 de 2010. El valor del presente contrato se estima en \$266.050.888.333 pesos.

Año	Valor Base	IPC Py	Crecimiento	Rentabilidad mínima	Derechos de Explotación (12%)	Gastos de Administración (1%)
Año1	401.421.873.840	3%	12.042.656.215	413.464.530.056	49.615.743.607	496.157.436
Año2	413.464.530.056	3%	12.403.935.902	425.868.465.957	51.104.215.915	511.042.159
Año3	425.868.465.957	3%	12.776.053.979	438.644.519.936	52.637.342.392	526.373.424
Año4	438.644.519.936	3%	13.159.335.598	451.803.855.534	54.216.462.664	542.164.627
Año5	451.803.855.534	3%	13.554.115.666	465.357.971.200	55.842.956.544	558.429.565
<b>SUBTOTAL</b>				<b>2.195.139.342.683</b>	<b>263.416.721.122</b>	<b>2.634.167.211</b>
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>				<b>266.050.888.333</b>		

Los Derechos de explotación los pagará mensualmente a la concedente, mediante el giro directo de recursos a la Secretaría de salud y protección social del Departamento y el 1% de los gastos de administración los consignará en el mismo periodo, en las cuentas que para tal fin defina la concedente. En el evento de que los ingresos de la conectividad en línea y en tiempo real sean inferiores al valor mínimo de los ingresos brutos establecidos en el contrato, el concesionario pagará los derechos de explotación y los gastos de administración sobre la cifra mayor, sin que haya lugar a reclamación o indemnización alguna en su favor, tal como lo establece el artículo 23 de la Ley 1393 de 2010.

El valor del contrato será actualizado anualmente, con base en el IPC anual, certificado por el DANE y el valor resultante, será el que se tome como base para la compensación anual de qué trata el artículo 23 de la Ley 1393 de 2010.

NOTA: Antes de firmar el contrato se deberá actualizar la rentabilidad mínima anual de que trata el artículo 23 de la Ley 1393 de 2010, de acuerdo al IPC certificado por el DANE, para los meses que se tenga el dato disponible.

**NOVENO:** Que se dispondrá el trámite necesario para la publicación en [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y en la página web de la entidad <https://www.loteriademedellin.com.co/benedan/contratacion/contratacion2016/licitacionpublica-2016/>

*Handwritten signature*



También se podrán consultar de manera física en la Carrera 47 N° 49-12, piso 5°, Oficina Asesora Jurídica. Edificio de la Beneficencia de Antioquia, en el Centro de Medellín.

**DÉCIMO:** Que la Beneficencia de Antioquia celebrará un contrato de concesión con la persona jurídica que ofrezca las mejores condiciones para la Entidad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Invitar al proceso de Licitación Pública No. 002 de 2016, a las personas jurídicas interesadas en presentar ofertas a éste proceso de selección, cuyo objeto es "OTORGAR EN CONCESIÓN LA OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE, POR CUENTA Y RIESGO DEL CONCESIONARIO, EN TODO EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese la iniciación de todos los trámites correspondientes al presente proceso, de conformidad con el siguiente cronograma, señalado también en el pliego de condiciones:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	NORMA
RESOLUCIÓN DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.	El 29 de abril de 2016, en el Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> en la página web de la entidad <a href="http://www.loteriademedellin.com.co/benedan">www.loteriademedellin.com.co/benedan</a>	Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015
AUDIENCIA DE ACLARACIONES Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.	Se realizará el 3 de mayo de 2016 a las 10:00 a.m., en la Carrera 47 49 12 Medellín, edificio de la Beneficencia de Antioquia, sala de juntas.	Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Artículo 30, numeral 4 Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 220 Decreto 019 de 2012
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	Del 29 de abril al 6 de mayo de 2016, hasta las 7:00 PM, en la dirección electrónica: <a href="mailto:concesion2016@benedan.com.co">concesion2016@benedan.com.co</a>	
PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS Y RESPONDER OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	Hasta el 10 de mayo de 2016, a través del Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> en la página web de la entidad <a href="http://www.loteriademedellin.com.co/benedan">www.loteriademedellin.com.co/benedan</a>	Artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015
PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS	Hasta las 11:00 AM del 14 de mayo de 2016 en la en la Carrera 47 49 12 Medellín, edificio de la Beneficencia de Antioquia, piso 5 en la oficina asesora jurídica de la Entidad.	Artículo 30, numeral 5 de la Ley 80 de 1993
AUDIENCIA DE CIERRE DEL PROCESO	A las 11:10 horas del 14 de mayo de 2016 en la en la Carrera 47 49-12 Medellín, edificio de la Beneficencia de Antioquia, Sala de Juntas.	Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015

*Handwritten signature*



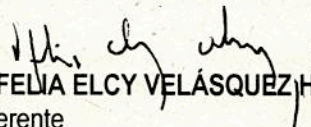
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	NORMA
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	El 17 de mayo de 2016 en el Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> en la página web de la entidad <a href="http://www.loteriademedellin.com.co/benedan">www.loteriademedellin.com.co/benedan</a>	Artículo 30 numeral 8 de la Ley 80 de 1993). Por un término discrecional
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN	Desde el 17 hasta el 23 de mayo de 2016, en la dirección electrónica <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> en la página web de la entidad <a href="http://www.loteriademedellin.com.co/benedan">www.loteriademedellin.com.co/benedan</a>	Artículo 30, numeral 5 de la Ley 80 de 1993
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO	Hasta el 23 de mayo de 2016 a las 19:00 horas, en la dirección electrónica: <a href="mailto:concesion2016@benedan.com.co">concesion2016@benedan.com.co</a>	
PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN.	El 25 de mayo de 2016 en el Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> en la página web de la entidad <a href="http://www.loteriademedellin.com.co/benedan">www.loteriademedellin.com.co/benedan</a>	Artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015
AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	26 de mayo 2016 a las 10:00 a.m., en la en la en la Carrera 47 49-12 Medellín, edificio de la Beneficencia de Antioquia, Sala de Juntas.	Artículo 30 numeral 10 de la Ley 80 de 1993 y artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	27 de mayo de 2016	
PUBLICACIÓN EN EL SECOP	1º de junio de 2016.	Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente proceso de selección estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el pliego de condiciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016)

  
**OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**  
Gerente  
Beneficencia de Antioquia.

PROYECTO: Elizabeth Marulanda/ Abogada  
REVISÓ: David Andres Ospina Saldarriaga/ Jefe oficina Asesora Jurídica  
Maria Teresa Berrio Palacio / Abogada contratista  
